



Ayuntamiento de María de Huerva

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

En la Casa Consistorial de María de Huerva siendo las doce horas treinta minutos del día quince de Diciembre de dos mil veintitrés, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ORDINARIA.

Preside, por delegación, la segundo teniente de Alcalde y Alcaldesa en funciones D^a. Maria Pilar Pallarés Rosales, asistiendo como Secretario D. Javier Garulo Redrado.

Miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes, D. Jorge Sádaba Corral, D^a Montserrat Piñol Murcia y D^a Maria Dolores Carmona Gómez. Excusa su asistencia el Sr. Alcalde según delegación efectuada por Resolución de Alcaldía 718/2023.

Constituida, por tanto, la Junta de Gobierno Local con la mayoría legal necesaria y con los requisitos formales exigibles, la Presidencia declara abierta la sesión, disponiendo que se inicie por el Secretario la lectura de los asuntos incluido en el Orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía n^o 477/2023 de 4 de julio de 2023 y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 14 de julio de 2023.

1.- APROBACIÓN ACTA DE SESIÓN ANTERIOR

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión del 22 de Noviembre de 2023, y no formulándose alegación alguna, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía n^o 477/2023 de 4 de julio de 2023 y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario, ACUERDA aprobar el acta de la sesión celebrada el día 22 de Noviembre de 2023.

2- INSTANCIAS, SOLICITUDES Y RECURSOS

Exp: 1480/2023. Refacturación Tasa suministro de agua por consumo atípico.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente instruido en este Ayuntamiento por D. xxxxxxxxxxxxxx, mediante instancia de fecha 7 de Noviembre de 2023, registro de entrada n.º xxxxx, con el objeto de solicitar la rectificación de la factura-liquidación de la tasa de abastecimiento de agua correspondiente al tercer trimestre de 2023, con devolución en su caso, del ingreso indebido.

Considerando que la rectificación se fundamenta en la existencia de una rotura o incidencia en tubería interior de agua de la vivienda sita en Calle xxxxx, la cual ha provocado el consumo atípico al habitual en dicho trimestre, concretamente 291 metros cúbicos.

Visto que entre la documentación aportada por el interesado figura la factura del trabajo de reparación de la fuga

Considerando, que la Ordenanza fiscal número 11, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio establece en su apartado quinto que en el supuesto de avería en el interior de edificio que ocasione un consumo superior al que se venía realizando, la facturación se realizará por el total de metros cúbicos contabilizados por el contador . La tarifa a aplicar a esos metros cúbicos se determinará de la siguiente manera:



Ayuntamiento de María de Huerva

—Se realizará una media del consumo habitual en los últimos 4 años, o en el número de años en los que el sujeto pasivo sea el titular del servicio si es inferior a 4.

—Ese consumo calculado como medio se considerará el consumo habitual por lo que se facturará de conformidad con los tramos de tasas fijadas en la presente Ordenanza fiscal.

—El resto de consumo se considerará consumo atípico y se facturará al importe medio de todos los tramos, determinado en 0,58 euros/m³ para el supuesto general

Visto que el consumo medio de la vivienda en los últimos cuatro años para el periodo de facturación correspondiente al tercer trimestre, con excepción del 2020, del que no hubo lectura, han sido los siguientes: 97 (2022), 122 (2021), 141, (2019), 136 (2018)

Visto que con los datos anteriores se cifra en 124 m³ el consumo medio de agua en el trimestre, estableciéndose en consecuencia un consumo atípico de 167 m³, que se facturará al precio medio de las tarifas vigentes, es decir a 0,58 euros.

Considerando que ha resultado acreditado el consumo involuntario de agua por la existencia de una avería en el interior de la vivienda, no pudiendo el interesado haber tenido conocimiento alguno del consumo elevado diario que realizaba y que por lo tanto el consumo excesivo se debía a causas objetivas ajenas a la voluntad del usuario del servicio y considerando por último que éste ha actuado con la diligencia debida tanto antes como después de la detección de la avería.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quorum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO.- Reconocer a D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx el derecho a la refacturación de la liquidación de la tasa de abastecimiento de agua correspondiente al tercer trimestre de 2023, comprendida en la factura **87162023A100009159**, que pasará a liquidarse del siguiente modo:

Consumo de 0 a 20 m³: 20 m³, a razón de 0,16 euros el m³: Total: 3,20 euros (IVA excluido)

Consumo de 21 a 30 m³: 10 m³, a razón de 0,40 euros el m³: Total: 4,00 euros (IVA excluido)

Consumo de 31 a 50 m³: 20 m³, a razón de 0,65 euros el m³: Total: 13,00 euros (IVA excluido)

Consumo de 51 m³ en adelante hasta 124 m³: 73 m³, a razón de 1,10 euros el m³. Total: 80,30 euros (IVA excluido)

Consumo atípico: 167 m³, a razón de 0,58 euros el m³: 96,86 euros (IVA excluido).

SEGUNDO.- Notificar el presente ACUERDO a la empresa adjudicataria del servicio de gestión del agua, AQUARA, S.A., a fin de que proceda a la refacturación de la liquidación girada correspondiente al tercer trimestre de 2023.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos, procediendo a la devolución de ingresos indebidos si el cargo en cuenta si hubiera producido y no se hubiera devuelto dicho cargo por el interesado.

CUARTO.- Notificar al interesado el presente acuerdo en la forma legalmente establecida.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de



Ayuntamiento de María de Huerva

Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp. 1018/2023 Ampliación de badén nº x para la entrada de garaje sito en Calle xxx, para facilitar maniobrabilidad de acceso y salida

Vista la instancia de fecha 18 de julio de 2023, mediante registro electrónico, presentada por D^a xxxxxxxx, actuando en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SAN ROQUE 1 Y SANTA BARBARA 2, con NIF xxxxxxxx, por la que solicita la colocación de una línea amarilla, en el lado izquierdo mirando de frente a la puerta de entrada del garaje, con el fin de facilitar la maniobrabilidad de los vehículos para acceder al garaje sito en la Calle xx.

Visto el informe emitido por parte de la policía local y los servicios técnicos municipales al efecto.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023 de 4 de julio de 2023 y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SAN ROQUE 1 SANTA BARBARA 2 la ampliación del **badén nº x**, de reserva de espacio en la vía pública, mediante la señalización de UN METRO LINEAL, (1,00 ml.) de línea amarilla, en el lado izquierdo de la puerta de garaje (visto de frente), por los servicios municipales correspondientes, con el fin de facilitar la maniobrabilidad de los vehículos para acceder a la entrada de garaje comunitario sito en la Calle San Roque nº 1, manteniéndose vigentes el resto de términos y condiciones previstos en el acuerdo de concesión de licencia.

SEGUNDO.- Ordenar se proceda a la liquidación con arreglo a las Ordenanzas vigentes de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión de la presente autorización de ampliación de reserva de espacio público, conforme a la Ordenanza nº 16, vigente en este Ayuntamiento.

TERCERO.- Consecuente con la ampliación concedida la reserva de **badén nº x** resultará de CUATRO METROS y VEINTE CENTÍMETROS LINEALES (4,20 m.), siendo efectiva para el **año 2024**. _____

CUARTO.- Notificar en forma al interesado el presente ACUERDO.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.



Ayuntamiento de María de Huerva

3.- LICENCIAS

Exp: 1548/2023. Tarjeta de Armas

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de D./D^a xxxxxx, en solicitud de concesión de una tarjeta de armas, y examinada la documentación presentada, que resulta conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Armas aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero y Orden INT/2860/2012, de 27 de diciembre, por la que se determina el régimen aplicable a ciertas armas utilizables en las actividades lúdico-deportivas de airsoft y paintball.

Considerando que consta en el expediente informe favorable expedido por la Policía Local de María de Huerva, acreditativo de que una vez vista la documentación y el arma, se encuentra todo correcto estimándose adecuada su autorización.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, ACUERDA:

Primero.- Conceder a D./ xxxx, provisto de NIF xxxxxxxx, tarjeta de armas que responde a la siguiente descripción:

- Marca y modelo: DE WE, modelo LUGER, número de serie: xxxxxxxxxxxxxxxx
- Marca y modelo: JING GONG, modelo MP5K, número de serie: xxxxxxxxxxxxxxxx.

Segundo.- Notificar al interesado el presente Acuerdo, en la forma legalmente establecida, advirtiéndole que desde dependencias policiales se pondrán en contacto con Ud. para efectuar la entrega física, una vez confeccionada, de la correspondiente tarjeta de Armas que con las armas que ya disponía y la que da de baja quedará con las armas siguientes:

- Marca y modelo: DAN WESSON, número de serie: xxxxxxxxxxxxxxxx
- Marca y modelo: JING GONG, modelo 636E, número de serie: xxxxxxxxxxxxxxxx.
- Marca y modelo: DE WE, modelo LUGER, número de serie: xxxxxxxxxxxxxxxx.
- Marca y modelo: JING GONG, modelo MP5K, número de serie: xxxxxxxxxxxxxxxx.

Tercero.- Dar traslado de la correspondiente Tarjeta de Armas al Departamento de Intervención de Armas de la Guardia Civil."

Exp: 1350/2023. Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de xxxx, con NIF xx (n.º de entrada xxx de fecha 06/10/2023 08:28), comunicando el inicio de las obras consistentes en CAMBIO DE ENTRADA PUERTA DE DOMICILIO en CALLE xxxx

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, y



Ayuntamiento de María de Huerva

acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la comunicación previa de las obras consistentes en CAMBIO DE ENTRADA PUERTA DE DOMICILIO en CALLE xxxxx, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxx, de conformidad con el presupuesto presentado.

SEGUNDO.- Aprobar las liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por expedición de Licencia Urbanística derivada de la autorización de las obras contenidas en el presente expediente, ordenando a la Tesorería municipal expida carta de pago por los siguientes importes:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe
Impuesto	ICIO	2.537,25 €	4%	101,49 €
Tasa	LICENCIA URBANISTICA	2.537,25 €	0,75%	19,03 €
TOTAL				120,52 €

TERCERO.- Advertir al interesado que la Administración podrá, en cualquier momento, a través de visitas de comprobación o por cualquier otro medio que estime pertinente, acordar un control posterior de la obra realizada previamente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora y de las condiciones establecidas en la documentación presentada y que han servido de base para el presente acuerdo.

CUARTO.- La presente toma de conocimiento de Obras, se entenderá otorgada **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.**

QUINTO.- Notificar al interesado el presente acuerdo en la forma legalmente establecida.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar."

Exp: 1352/2023. Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de xxxx, con NIF xxxx (n.º de entrada xxxxxxxx de fecha 06/10/2023 10:37), comunicando el inicio de las obras consistentes en REFORMA DE ASEO en CALLE xxxxxxxx MARÍA DE HUERVA

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le



Ayuntamiento de María de Huerva

son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la comunicación previa de las obras consistentes en REFORMA DE BAÑO en CALLE xxxxxxxx, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxx, de conformidad con el presupuesto presentado.

SEGUNDO.- Aprobar las liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por expedición de Licencia Urbanística derivada de la autorización de las obras contenidas en el presente expediente, ordenando a la Tesorería municipal expida carta de pago por los siguientes importes:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe
Impuesto	ICIO	875 €	4%	35 €
Tasa	LICENCIA URBANISTICA	875 €	0,75%	15,41 €
TOTAL				50,41 €

TERCERO.- Advertir al interesado que la Administración podrá, en cualquier momento, a través de visitas de comprobación o por cualquier otro medio que estime pertinente, acordar un control posterior de la obra realizada previamente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora y de las condiciones establecidas en la documentación presentada y que han servido de base para el presente acuerdo.

CUARTO.- La presente toma de conocimiento de Obras, se entenderá otorgada **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.**

QUINTO.- Notificar al interesado el presente acuerdo en la forma legalmente establecida.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar."

Exp: 1572/2023. - Licencias Urbanísticas. - Acondicionamiento de nave industrial sin uso

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de xxxxxxxx, actuando en representación de COCINAS COEM, S.L., de solicitud de licencia urbanística para Acondicionamiento de nave industrial sin uso y suscrito por el Ingeniero Industrial xxxxxxxx, y visado por su Colegio Oficial de Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón



Ayuntamiento de María de Huerva

Visto el informe emitido por los servicios municipales favorable al otorgamiento de la licencia solicitada.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a **COCINAS COEM, S.L.**, licencia urbanística **Acondicionamiento de nave industrial sin uso**, conforme al Proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial xxxxxx

Segundo.- Aprobar las liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por expedición de Licencia Urbanística derivada de la autorización de las obras contenidas en el presente expediente, ordenando a la Tesorería municipal expida carta de pago por los siguientes importes:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe
Impuesto	ICIO	131.735,44 €	4%	5.269,42 €
Tasa	Tasa licencia urbanistica	131.735,44 €	0,45%	592,81 €
TOTAL				5.862,23 €

Tercero.- Esta licencia se otorga condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1º.- Antes de iniciarse las obras se adoptarán las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad de personas y cosas adoptando todas las medidas de seguridad contenidas en el Proyecto Técnico que sirve de base para esta licencia.

2º.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha de inicio de los trabajos.

3º.- Los derribos y demoliciones, y obras en general, se realizarán en horario comprendido entre las 8,00 y las 19,00 horas de lunes a viernes.

4º.- Si para la realización de las obras fuera necesaria la apertura de zanjas o realización de obra civil no prevista en el Proyecto, deberán ser autorizadas previamente por el Ayuntamiento. Asimismo si fuera necesario el corte total o parcial de alguna calle se comunicará a la Policía Local de María de Huerva con al menos tres días hábiles de antelación a los efectos de adoptar las medidas oportunas.

5º.- Se señala el plazo de DOCE MESES para dar inicio a las obras proyectadas por el solicitante de la LICENCIA, transcurrido el mismo sin que medie causa justificada, quedará CADUCADA la licencia.

No obstante, por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo periodo de DOCE MESES. Si una vez comenzadas las obras quedaran interrumpidas durante un periodo superior a seis meses, se podrá solicitar prórroga de seis meses por una sola vez y por causa justificada. Las prórrogas deberán solicitarse antes



Ayuntamiento de María de Huerva

de que finalicen los plazos respectivos. En ninguno de los dos casos se tendrá derecho a indemnización alguna, ni a devolución del importe del Impuesto pagado.

6º.-El titular de las obras y subsidiariamente el encargado de las mismas, facilitará el acceso del personal municipal autorizado en las obras, a fin de controlar la fiel ejecución de las mismas con referencia a la Licencia concedida.

7º.- De conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional octava del Decreto Legislativo 1/2014 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la presente licencia queda condicionada a la previa constitución de una fianza por importe de doce euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con un mínimo de 120 euros y un máximo del cuatro por ciento del presupuesto de construcción, en garantía de la correcta **gestión de los residuos** de construcción producidos como consecuencia de la obra a realizar. La fianza se cancelará y se procederá a su devolución mediante la presentación del certificado de gestión de residuos efectuado por gestor autorizado, por todo ello, será condición necesaria la presentación del precitado certificado debidamente sellado.

De conformidad con el Plan de Gestión de Residuos presentado con el Proyecto Técnico, que estima los residuos en 42 tn, el importe de la fianza asciende a 5.040,00 euros.

La citada cantidad deberá ingresarla en la c/c xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a nombre de este Ayuntamiento, abierta en la Ibercaja, sucursal de María de Huerva, o en el Ayuntamiento en efectivo o con tarjeta de crédito o débito o mediante el correspondiente aval.

Cuarto.- La presente Licencia de Obras, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinto.- La presente licencia de obras se otorga sin perjuicio de las autorizaciones que deban ser otorgadas por otros organismos y sin perjuicio de las prescripciones y demás requisitos impuestos por los mismos.

Sexto.- Notificar en forma el presente ACUERDO al interesado.

Ultimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar."

4.- CONTRATACIÓN

FACT 2023/1788 – Certificación N°11 y factura de Obras de Construcción de Pabellón multiusos

Vista la documentación correspondiente a la certificación nº11, de las obras de construcción de pabellón multiusos en María de Huerva, suscrita por el director de obra, D xxxxxxxx, por importe de 277.680,70 €, IVA incluido, con fecha 22 de noviembre de 2023.



Ayuntamiento de María de Huerva

Visto que la competencia para el otorgamiento de este acuerdo corresponde a la Junta de gobierno Local, competencia de pleno, delegada por Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023.

Visto informe de intervención N°251 de 29 de noviembre de 2023.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, y en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía 477/2023, de 4 de julio de 2023, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Certificación nº 11 de las obras construcción de pabellón multiusos en María de Huerva, suscrita por el director de obra, D xxxxxxxx, por importe de 277.680,70 €, IVA incluido, con fecha 22 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación correspondiente a la factura nº 02401 de fecha 23/11/2023, correspondiente a dicha certificación de obra, emitida por el contratista adjudicatario de las obras ARIDOS Y EXCAVACIONES CARMELO LOBERA SL. por importe de 277.680,70 IVA incluido.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados.

5.- RECAUDACIÓN

Exp. 1547/2023. APROBACION LIQUIDACION RECIBOS AGUA, BASURAS Y VERTIDO- 2º Trim. 2023.-

Vista la documentación presentado por la empresa Aquara, Gestión Ciclo Integral de Aguas de Aragón, S.A.U., referente a la liquidación de los recibos de agua, basuras y vertido del 2º Trimestre de 2023.

Considerando que la empresa Gestión de Aguas de Aragón, S.A., actualmente absorbida por la empresa matriz Aquara, Gestión Ciclo Integral de Aguas de Aragón, S.A.U., es adjudicataria del servicio de gestión de abonados, proceso de lectura, facturación y cobro de los padrones de las tasas municipales de agua, vertido y basuras en el municipio de María de Huerva.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la liquidación presentada por la empresa Aquara Gestión Ciclo Integral de Aguas de Aragón, S.A.U correspondiente al 2º Trimestre de 2023, por un importe de OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA CENTIMOS (87.469,90 €).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo en forma a la empresa Aquara.

Ultimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de



Ayuntamiento de María de Huerva

dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp. 185/2023 – Rectificación Liquidación

Visto que se solicitó por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con DNI xxxxxxxxxxxx en representación de xxxxxx con DNI xxxxxx, instancia en la que se solicita la rectificación de errores tributarios en la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Tesorería 2023-0413 de conformidad con lo establecido en el artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 13 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de organización celebrada el día 14 de julio de 2023, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Que se rectifique el siguiente error de hecho, consistente en excluir en el cálculo de la base imponible del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras el IVA de la operación corrigiendo el importe en la cuantía de 5.777€.

Quedando la liquidación como sigue:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe
Impuesto	ICIO	5.777 €	4%	231,08 €
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	5.777 €	0,45%	25,99 €
TOTAL				257,07 €

SEGUNDO. Notificar la propuesta a la persona interesada.

TERCERO. Comunicar a la Tesorería para que proceda a la ejecución de la resolución.

6.- SANCIONES

Exp: 1605/2023. Procedimiento sancionador por Infracción de Ordenanza Municipal

Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº xxxxxx y xxxxxx, según Boletín de denuncia n.º xxxxxx, de fecha 03/11/2023, sobre presunta infracción del Reglamento regulador del control y Tenencia de Animales.

Visto que en la denuncia se han constatado los siguientes hechos:

“Que en fecha el 27 de octubre 2023, se personan en dependencias de Policía Local de María de Huerva dos personas con un perro raza Yorkshire, indican que se encontraba suelto y sin compañía



Ayuntamiento de María de Huerva

cerca del Colegio San Roque de la localidad en la avenida de Zaragoza, que lo han recogido para evitar que lo atropellasen.

Que se intenta identificar mediante el lector de lector de chip, obteniendo el número xxxxx. En la base de datos de Riaca no se encuentra registrado y no se puede localizar al titular. Se gestiona con DPZ el tratamiento del animal como abandonado.

Que a última hora de la tarde se persona en dependencias policiales una persona autorizada por la propietaria y se le entrega el animal anulándose el servicio concertado con DPZ.

Que se informa de la tramitación de los expedientes sancionadores por el abandono del animal, por no la no vacunación y/o la no Aplicación de tratamientos veterinarios obligatorios a los animales domésticos de compañía y por incumplir la obligación de inscribirlo en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón.

Que se adjunta copia de la documentación presentada por los propietarios del animal donde se acredita que el animal no se encuentra dado de alta en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón y en la cartilla de vacunaciones cuenta con el sellado de la vacuna antirrábica valido hasta el 10 de diciembre de 2022.”

Considerando que los hechos expuestos son presuntamente constitutivos de infracción GRAVE, sancionada con multa de hasta 900,00 euros, tipificada en el artículo 44.3. i) en relación con el artículo 4 y 15.3 del Reglamento Regulador de Control y Tenencia de Animales, según el cual es obligación del propietario del animal su vacunación contra aquellas enfermedades que son objeto de prevención a partir de la edad reglamentada en la normativa vigente y proveerse de la tarjeta sanitaria, que servirá de control sanitario de los perros durante toda su vida.

Visto que se considera responsable de los hechos a xxxxxxxx, como propietario del animal.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 28/2001, de 30 de Enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, examinada la documentación que la acompaña y en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, y en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador a xxx, con DNI nº xxxx como presunto responsable de una infracción GRAVE tipificada en el artículo 44.3. i) en relación con el artículo 4 y 15.3 del Reglamento Regulador de Control y Tenencia de Animales, según el cual es obligación del propietario del animal su vacunación contra aquellas enfermedades que son objeto de prevención a partir de la edad reglamentada en la normativa vigente y proveerse de la tarjeta sanitaria, que servirá de control sanitario de los perros durante toda su vida.

SEGUNDO. Conforme al artículo 38.2 del Reglamento Regulador de Control y Tenencia de Animales, las infracciones GRAVES podrán ser sancionadas con multa de hasta 900,00 euros, siendo la sanción concreta que se propone en este acuerdo **CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 EUROS)**, sin perjuicio de las modificaciones que puedan derivarse durante la tramitación del procedimiento.

TERCERO. Advertir al interesado que, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el reconocimiento voluntario de la responsabilidad, siempre que ésta se efectúe con anterioridad a la resolución definitiva que se adopte en el procedimiento, conllevará la reducción de la sanción en un



Ayuntamiento de María de Huerva

20%, pudiendo acumularse con otro 20% de bonificación si además del reconocimiento de la infracción se procede al pago voluntario de la misma. El cumplimiento de los dos requisitos anteriores dará derecho a una reducción total del 40% fijándose la sanción en **90,00 EUROS**, pudiendo para ello proceder de acuerdo con las instrucciones que obran en el reverso de la notificación.

CUARTO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador al Interventor Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al denunciado, otorgándole un plazo de veinte días naturales desde la recepción del presente acuerdo para proceder al reconocimiento de la responsabilidad y/o pago voluntario de la misma con las reducciones descritas para cada caso o bien para presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que considere pertinentes. El reconocimiento de la responsabilidad o pago reducido conlleva la imposibilidad por parte del denunciado de interponer cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Exp: 1604/2023. Procedimiento sancionador por Infracción de Ordenanza Municipal

Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº xxxx y xxxxx, según Boletín de denuncia n.º xxxx, de fecha 03/11/2023, sobre presunta infracción del Reglamento regulador del control y Tenencia de Animales.

Visto que en la denuncia se han constatado los siguientes hechos:

“Que en fecha el 27 de octubre 2023, se personan en dependencias de Policía Local de María de Huerva dos personas con un perro raza Yorkshire, indican que se encontraba suelto y sin compañía cerca del Colegio San Roque de la localidad en la avenida de Zaragoza, que lo han recogido para evitar que lo atropellasen.

Que se intenta identificar mediante el lector de lector de chip, obteniendo el número xxxxxxxx En la base de datos de Riaca no se encuentra registrado y no se puede localizar al titular. Se gestiona con DPZ el tratamiento del animal como abandonado.

Que a última hora de la tarde se persona en dependencias policiales una persona autorizada por la propietaria y se le entrega el animal anulándose el servicio concertado con DPZ.

Que se informa de la tramitación de los expedientes sancionadores por el abandono del animal, por no la no vacunación y/o la no Aplicación de tratamientos veterinarios obligatorios a los animales domésticos de compañía y por incumplir la obligación de inscribirlo en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón.

Que se adjunta copia de la documentación presentada por los propietarios del animal donde se acredita que el animal no se encuentra dado de alta en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón y en la cartilla de vacunaciones cuenta con el sellado de la vacuna antirrábica válido hasta el 10 de diciembre de 2022.”

Considerando que los hechos expuestos son presuntamente constitutivos de infracción GRAVE, sancionada con multa de hasta 900,00 euros, tipificada en el artículo 44.3. j) en relación con el artículo 16 del Reglamento Regulador de Control y Tenencia de Animales, según el es obligación del responsable del animal instar su inscripción en el RIACA, al cumplir el animal los tres meses de edad, siendo la calificación de esta infracción en caso de perros potencialmente peligrosos, de carácter grave

Visto que se considera responsable de los hechos a xxxxxxxx, como propietario del animal.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 28/2001, de 30 de Enero, del Gobierno de



Ayuntamiento de María de Huerva

Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, examinada la documentación que la acompaña y en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, y en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador a xxxxx, con DNI nº xxxxxx como presunto responsable de una infracción GRAVE tipificada en el artículo 44.3. j) en relación con el artículo 16 del Reglamento Regulador de Control y Tenencia de Animales, según es obligación del responsable del animal instar su inscripción en el RIACA, al cumplir el animal los tres meses de edad.

SEGUNDO. Conforme al artículo 38.2 del Reglamento Regulador de Control y Tenencia de Animales, las infracciones GRAVES podrán ser sancionadas con multa de hasta 900,00 euros, siendo la sanción concreta que se propone en este acuerdo **CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 EUROS)**, sin perjuicio de las modificaciones que puedan derivarse durante la tramitación del procedimiento.

TERCERO. Advertir al interesado que, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el reconocimiento voluntario de la responsabilidad, siempre que ésta se efectúe con anterioridad a la resolución definitiva que se adopte en el procedimiento, conllevará la reducción de la sanción en un 20%, pudiendo acumularse con otro 20% de bonificación si además del reconocimiento de la infracción se procede al pago voluntario de la misma. El cumplimiento de los dos requisitos anteriores dará derecho a una reducción total del 40% fijándose la sanción en **90,00 EUROS**, pudiendo para ello proceder de acuerdo con las instrucciones que obran en el reverso de la notificación.

CUARTO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador al Interventor Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al denunciado, otorgándole un plazo de veinte días naturales desde la recepción del presente acuerdo para proceder al reconocimiento de la responsabilidad y/o pago voluntario de la misma con las reducciones descritas para cada caso o bien para presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que considere pertinentes. El reconocimiento de la responsabilidad o pago reducido conlleva la imposibilidad por parte del denunciado de interponer cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Exp: 1602/2023. Procedimiento sancionador por Infracción de Ordenanza Municipal

Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº xxxx y xxxxx según Boletín de denuncia n.º xxxx de fecha 03/11/2023, sobre presunta infracción del Reglamento regulador del control y Tenencia de Animales.

Visto que en la denuncia se han constatado los siguientes hechos:

“Que en fecha el 27 de octubre 2023, se personan en dependencias de Policía Local de María de Huerva dos personas con un perro raza Yorkshire, indican que se encontraba suelto y sin compañía cerca del Colegio San Roque de la localidad en la avenida de Zaragoza, que lo han recogido para evitar que lo atropellasen.

Que se intenta identificar mediante el lector de lector de chip, obteniendo el número xxxxxxxx. En la base de datos de Riaca no se encuentra registrado y no se puede localizar al titular. Se gestiona con DPZ el tratamiento del animal como abandonado.



Ayuntamiento de María de Huerva

Que a última hora de la tarde se persona en dependencias policiales una persona autorizada por la propietaria y se le entrega el animal anulándose el servicio concertado con DPZ.

Que se informa de la tramitación de los expedientes sancionadores por el abandono del animal, por no la no vacunación y/o la no Aplicación de tratamientos veterinarios obligatorios a los animales domésticos de compañía y por incumplir la obligación de inscribirlo en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón.

Que se adjunta copia de la documentación presentada por los propietarios del animal donde se acredita que el animal no se encuentra dado de alta en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón y en la cartilla de vacunaciones cuenta con el sellado de la vacuna antirrábica valido hasta el 10 de diciembre de 2022.”

Considerando que los hechos expuestos son presuntamente constitutivos de infracción GRAVE, sancionada con multa de hasta 900,00 euros, tipificada en el artículo 44.3. e) en relación con el artículo 5.8 del Reglamento Regulador de Control y Tenencia de Animales, según el cual queda expresamente prohibido Abandonar o dejar sueltos animales en condiciones tales que puedan ocasionar daños a personas o vehículos.

Visto que se considera responsable de los hechos a xxxxxx, como propietario del animal.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 28/2001, de 30 de Enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, examinada la documentación que la acompaña y en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, y en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 14 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador a xxxxx, con DNI nº xxxxx como presunto responsable de una infracción GRAVE tipificada en el artículo 44.3 e) en relación con el artículo 5.8 del Reglamento Regulador de Control y Tenencia de Animales.

SEGUNDO. Conforme al artículo 38.2 del Reglamento Regulador de Control y Tenencia de Animales, las infracciones GRAVES podrán ser sancionadas con multa de hasta 900,00 euros, siendo la sanción concreta que se propone en este acuerdo **CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 EUROS)**, sin perjuicio de las modificaciones que puedan derivarse durante la tramitación del procedimiento.

TERCERO. Advertir al interesado que, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el reconocimiento voluntario de la responsabilidad, siempre que ésta se efectúe con anterioridad a la resolución definitiva que se adopte en el procedimiento, conllevará la reducción de la sanción en un 20%, pudiendo acumularse con otro 20% de bonificación si además del reconocimiento de la infracción se procede al pago voluntario de la misma. El cumplimiento de los dos requisitos anteriores dará derecho a una reducción total del 40% fijándose la sanción en **90,00 EUROS**, pudiendo para ello proceder de acuerdo con las instrucciones que obran en el reverso de la notificación.

CUARTO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador al Interventor Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al denunciado, otorgándole un plazo de veinte días naturales desde la recepción del presente acuerdo para proceder al reconocimiento de la responsabilidad y/o pago voluntario de la misma con las reducciones descritas



Ayuntamiento de María de Huerva

para cada caso o bien para presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que considere pertinentes. El reconocimiento de la responsabilidad o pago reducido conlleva la imposibilidad por parte del denunciado de interponer cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº xxx, según Boletín de Denuncia N°. xx, sobre presunta infracción de tráfico cometida Calle xxx,, el día 12/09/2023, a las 15:49:16 horas consistente en ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, infracción tipificada en el artículo 94 2 A 5H Adel Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxx , como titular del vehículo infractor, marca JAGUAR, modelo EPACE, con matrícula xxxx

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 2023-0477, de 04 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 04 de Julio de 2023, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 164 de 20/07/2023), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxx , con NIF xxx

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como GRAVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Interventora Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº xxxxxx, según Boletín de Denuncia N°. xxxxxx, sobre presunta infracción de tráfico cometida Calle xxxx,, el día 24/10/2023, a las 17:57:27 horas consistente en ESTACIONAR EL VEHÍCULO DE FORMA QUE NO PERMITE LA MEJOR UTILIZACIÓN DEL RESTANTE ESPACIO DISPONIBLE, infracción tipificada en el artículo 39 3 5 B Adel Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca LANCIA, modelo THEMA, con matrícula xxxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 2023-0477, de 04 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 04 de Julio de 2023, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 164 de 20/07/2023), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**



Ayuntamiento de María de Huerva

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxx, con NIF xxxxxx

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como GRAVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Interventora Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº xxxx, según Boletín de Denuncia Nº. xxxx, sobre presunta infracción de tráfico cometida Calle xxxxx,, el día 24/10/2023, a las 18:35:54 horas consistente en ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN DE DETERMINADOS USUARIOS, infracción tipificada en el artículo VIVARO Adel Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxx, como titular del vehículo infractor, marca 94 2 A 5G, modelo OPEL, con matrícula xxxxxx

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 2023-0477, de 04 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 04 de Julio de 2023, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 164 de 20/07/2023), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxx con NIF xxxxxx

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como GRAVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Interventora Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº xxxx, según Boletín de Denuncia Nº. xxx, sobre presunta infracción de tráfico cometida xxxxx,, el día 26/10/2023, a las 18:01:14 horas consistente en ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN DE DETERMINADOS USUARIOS, infracción tipificada en el artículo B 180 Adel Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca 94 2 A 5G, modelo MERCEDES, con matrícula xxxxxx



Ayuntamiento de María de Huerva

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 2023-0477, de 04 de julio de 2023, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 04 de Julio de 2023, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 164 de 20/07/2023), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxx, con NIF xxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como GRAVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Interventora Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las trece horas, de lo que doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta fue aprobada por sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de María de Huerva de fecha 29/12/2023 e incorporada al Libro de Actas Electrónico de Juntas de Gobierno del Ayuntamiento de María de Huerva bajo el número que figura al margen.

En María de Huerva, a fecha de firma del documento.

Vº Bº

El Alcalde

El Secretario

Fdo: Joaquín Calleja Romero

Fdo: Javier Garulo Redrado

(documento firmado electrónicamente)

(documento firmado electrónicamente)